

GRUPO: A

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO

NO ESPECIALISTA

**OPCIÓN: MEDICINA GENERAL**

Apellidos y nombre	NIF
ARNAU MARTÍNEZ, ANTONIO	27425800W
GALLO SALLENT, INMACULADA	05145779N
MARTINEZ SERRANO, PEDRO JOSE	23203283D

GRUPO: A

CUERPO FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES

Apellidos y nombre	NIF
BELDA MARUENDA, FRANCISCO	22466480B
GARCÍA ROBLES, ANTONIO	09629726V
GONZALEZ TOVAR, RAFAEL	74316509J
HERMOSILLA SAEZ, ISIDRO JAVIER	16205118P
MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO	22897465E
MARTINEZ LOPEZ, JOSE	22470221A
TORRES ESPEJO, JOAQUÍN	2887348W
VALCARCEL SUSARTE, LOPE	22446667R

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura y Agua

**925 Orden de 18 de enero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen requisitos de condicionalidad, en el ámbito de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, aplicables a las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común y a las ayudas agroambientales incluidas en el Programa de Desarrollo Rural Feader 2007- 2013 de la Región de Murcia, por las que se financien actuaciones en el coto arrocero de Calasparra.**

Los beneficiarios de las ayudas directas en el marco de la política agraria común y los de las ayudas agroambientales incluidas en el Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia están obligados a cumplir los requisitos de condicionalidad que, divididos en requisitos legales de gestión y en buenas condiciones agrarias y medioambientales, vienen establecidos en los Anexos III y IV, respectivamente, del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003,

por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común.

Los mencionados Anexos han sido desarrollados en el Estado español por el Real Decreto 2.352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, que se encarga de concretar tales requisitos en el territorio nacional.

La mencionada norma establece en su artículo 4 las buenas condiciones agrarias y medioambientales. Entre las mismas, se incluyen en el apartado 1, b) una serie de medidas relativas a la cobertura mínima del suelo, dentro de las cuales se encuentran, en el número 4º, las relativas a las áreas con elevado riesgo de erosión. Concretamente, en dicho número se establece que “en áreas con elevado riesgo de erosión, se deben respetar las restricciones, pautas de rotación de cultivos, incluidas las enmiendas orgánicas, así como los tipos de cubierta vegetal que se establezcan por la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelos y hábitats naturales”.

De lo dispuesto en el Real Decreto se desprende que las Comunidades Autónomas, y en particular la Región de Murcia, gozan de cierta libertad a la hora de fijar en dichas áreas concretas buenas condiciones agrarias y medioambientales específicas.

Sobre esa base, y con la clara finalidad de contribuir a la mejora de la fertilidad del suelo, se ha considerado conveniente introducir una buena condición agraria y medioambiental que forme parte de la condicionalidad a aplicar a aquellas líneas de ayuda que, sujetas a la misma, financien actuaciones sobre el coto arrocero de Calasparra.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuyen las Leyes 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural,

#### Dispongo

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es establecer requisitos de condicionalidad, en el ámbito de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, aplicables a todas aquellas líneas de ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común y a las ayudas agroambientales incluidas en el Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia que financien actuaciones a realizar en el coto arrocero de Calasparra.

##### Artículo 2.- Establecimiento de medidas de condicionalidad.

Los beneficiarios de las ayudas a las que se hace referencia en el artículo anterior estarán obligados a cumplir el siguiente calendario de rotación de cultivos:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
CULTIVO DE LEGUMINOSA diciembre a abril (Incorporación al suelo)			Preparación del suelo y, del 28 de abril al 15 de mayo, siembra del arroz		CULTIVO DE ARROZ				RECOLECCION ARROZ (del 20 de septiembre al 15 de octubre)		LABORES POST- RECOLECCIÓN Incorporación rastrajo	SIEMBRA LEGUMINOSA

### Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de enero de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## Consejería de Sanidad

### 443 Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases y se convoca una beca de investigación para el establecimiento y desarrollo de una base de datos de enfermos renales en tratamiento renal sustitutivo en la Región de Murcia.

El tratamiento renal sustitutivo (TRS) de la insuficiencia renal crónica (IRC), constituye un problema de relevancia creciente de orden clínico, asistencial, social y económico.

Los registros autonómicos de enfermos renales ofrecen a la Administración Sanitaria y a los profesionales de la nefrología una información puntual, evolutiva y fiable de estos pacientes y sirven de instrumento para la coordinación y planificación. Son por tanto, una herramienta de indiscutible valor epidemiológico y de gestión.

En España, el primer registro de enfermos renales se realizó en 1975 por la Sociedad Española de Nefrología basado, a su vez, en los datos del Registro Europeo de Diálisis y Trasplante. A partir de 1984, se iniciaron los primeros registros autonómicos y, en octubre de 1999 el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó una propuesta de apoyo para la formación de los registros autonómicos en las comunidades del extinto INSALUD.

Los objetivos fundamentales de la Beca son:

1.- Conocer el número y las modalidades de tratamiento de los pacientes con insuficiencia renal crónica (IRC) en tratamiento renal sustitutivo (TRS) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el flujo de pacientes entre los centros y otras Comunidades.

2.- Conocer las características demográficas de esta población y los indicadores de incidencia, prevalencia y supervivencia.

3.- Detección de posibles factores de riesgo en la etiología y evolución de la Insuficiencia Renal Crónica.

4.- Servir de fuente de datos para la elaboración de estudios epidemiológicos y clínicos.

5.- Evaluar y prever los recursos asistenciales necesarios en el tratamiento de los enfermos de IRC.

Con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la beca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y establecer las bases de la misma para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de investigación para el establecimiento y desarrollo de una Base de Datos de Enfermos Renales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la beca convocada, todas aquellas personas que estén en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de título de diplomado en enfermería o licenciado en medicina, biología o farmacia.

Los solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) No percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

c) No estar incurso en alguna de las demás prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.